

Proyecto de ley

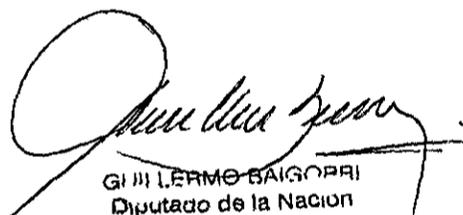
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Instituyese el día 23 de Septiembre de cada año, "DIA NACIONAL DEL LIBRO".

Artículo 2º: A partir de la vigencia de la presente ley, en dicho día los establecimientos educativos, dedicarán, la última hora de clases, a conferencias, estudios analíticos, históricos o comentarios, sobre los libros de mayor influencia en la humanidad, y en la Patria y a concursos de lectura de libros selectos o de libros originales de estudiantes y profesores.

Artículo 3º: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


GUILLERMO SAIGÓ
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación